



ADICIONAL 01 AL SUMINISTROS SASI-INDER-0337-2024 DEL 23/10/2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE Y ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS IDENTIFICADO CON NIT: 901679516-1 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO

LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibu, obrando en nombre y representación del Instituto de Deportes de Norte de Santander “INDENORTE” con NIT. 807004151-1, en su calidad de Director General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto No.1082 de 2015, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **INDENORTE**, de una parte y, por la otra, la empresa **SASI-INDER-0337-2024 del 23/10/2024**, cuyo objeto es **satisfacer SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE**, Suscrito con **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta -Norte de Santander, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 01 al CONTRATO DE SUMINISTROS SASI-INDER-0337-2024 del 23/10/2024**, cuyo objeto es “**EL CONTRATISTA** se compromete para con **INDENORTE** a **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE**”

Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Que los items contratados inicialmente en el clausuladon de **SASI-INDER-0337-2024** del 23/10/2024, se mantienen, Sin embargo la necesidad de la presente contratación se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de Compras año 2024, el cual quedó debidamente establecido por el instituto y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere contratar el **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE** , cuando así se requiera.

La importancia de los uniformes e implementos deportivos en los eventos de deporte comunitario es significativa por varias razones clave:

1. **Identidad y Sentido de Pertenencia:** Los uniformes permiten a los equipos identificarse y distinguirse entre sí, fortaleciendo la identidad del grupo. Además, promueven un sentido de pertenencia y cohesión entre los miembros del equipo, lo cual es fundamental para el espíritu de trabajo en conjunto y para reforzar el compañerismo.
2. **Seguridad y Protección:** Los implementos deportivos adecuados, como cascos, rodilleras o calzado apropiado, garantizan la seguridad de los participantes. Esto es esencial, especialmente en deportes de contacto o de alto impacto, donde el uso de equipo adecuado ayuda a prevenir lesiones.





3. **Igualdad e Inclusión:** Al proporcionar uniformes e implementos a todos los jugadores, se asegura una mayor equidad, ya que todos los participantes compiten en condiciones similares. Esto es particularmente importante en eventos comunitarios, donde la diversidad de niveles socioeconómicos puede ser amplia y se busca que todos tengan acceso a los mismos recursos.
4. **Profesionalismo y Disciplina:** El uso de uniformes fomenta una cultura de disciplina y profesionalismo, valores apreciados en cualquier actividad deportiva. Los deportistas, aunque sean amateurs o participen en un contexto recreativo, tienden a adoptar una actitud más comprometida y seria hacia la actividad cuando están uniformados y cuentan con el equipo necesario.
5. **Promoción de Valores y Responsabilidad Social:** En eventos comunitarios, los uniformes y el equipo pueden llevar logos o mensajes que promuevan valores como el respeto, la salud y la convivencia pacífica, incentivando comportamientos positivos entre los asistentes y los jugadores. Además, estos eventos sirven para recordar la importancia del cuidado de la salud física y mental, reforzando el bienestar general.
6. **Impacto Visual y Motivacional:** Los uniformes y equipos bien diseñados ayudan a que el evento sea visualmente atractivo, lo que a su vez puede motivar tanto a los jugadores como al público. La imagen profesional y coordinada de los equipos ayuda a crear un ambiente de competencia amigable, motivando a los participantes a dar lo mejor de sí mismos.

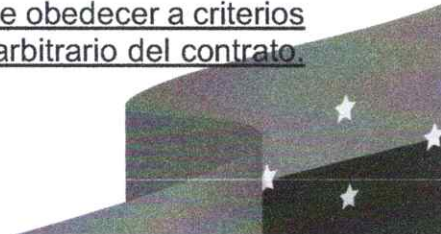
Estos elementos no solo benefician a los jugadores, sino también a la comunidad, contribuyendo a la formación de una cultura deportiva inclusiva y segura, alineada con principios de respeto, seguridad y compañerismo que fortalecen la cohesión social.

Ahora bien bajo la normativa en la contratación estatal en Colombia, la adición de ítems no previstos en el contrato inicial está regulada y se rige principalmente por los principios de transparencia, planeación, y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y complementados por la Ley 1150 de 2007. Aquí se explican algunos conceptos clave relacionados con la adición de ítems no previstos:

Modificación Contractual: La Ley 80 permite modificaciones a los contratos estatales, pero impone restricciones, especialmente en relación con ítems no previstos. Toda modificación debe estar plenamente justificada, documentada y ser aprobada por la entidad contratante. La modificación de un contrato de suministro puede incluir la adición de ítems no previstos cuando estos sean esenciales para el cumplimiento del objeto del contrato o para ajustarse a cambios necesarios en la ejecución del proyecto.

Adiciones y Prórrogas por Necesidad del Servicio: Según la normatividad colombiana, las entidades estatales pueden autorizar la adición de nuevos ítems cuando sea necesario para garantizar la continuidad o completitud del servicio. Esta adición debe responder a una necesidad sobrevenida y no previsible al momento de la contratación inicial. Esto se hace aplicando el principio de planeación (art. 24 de la Ley 80), asegurando que la modificación esté alineada con el objeto contractual y los intereses públicos.

Principio de Transparencia y Selección Objetiva: Para incorporar ítems no previstos, debe seguirse el principio de transparencia. Esto implica que la adición debe obedecer a criterios objetivos y verificables, evitando cualquier favoritismo o incremento arbitrario del contrato.



En algunos casos, la entidad debe evaluar si la adición de los ítems requiere un nuevo proceso de selección, especialmente si se trata de elementos o servicios que alteren sustancialmente el alcance original.

Adendas Contractuales: Las adiciones de ítems no previstos generalmente se formalizan mediante una adenda al contrato. La adenda debe especificar los nuevos ítems, sus costos y cómo se financiarán. Según el artículo 40 de la Ley 80, los cambios no pueden exceder el 50% del valor inicial del contrato, salvo en excepciones específicas autorizadas por la normativa.

Necesidad e Imposibilidad de Ejecución sin los Nuevos Ítems: La justificación de ítems adicionales debe basarse en que estos son imprescindibles para la correcta ejecución del contrato. Debe demostrarse que, sin estos, el cumplimiento del objeto contractual estaría en riesgo o no sería posible. Por ejemplo, en un contrato de suministro de equipos médicos, si se requiere un aditamento específico no previsto inicialmente para su funcionamiento, su adición puede estar justificada para asegurar la operatividad completa del equipo.

Excepciones y Limitaciones Legales: La Ley 1150 de 2007 establece que, en algunos casos, si los ítems adicionales alteran significativamente el objeto del contrato, se requiere iniciar un nuevo proceso contractual. Además, las adiciones no deben usarse para cambiar de manera fundamental el objeto del contrato o para introducir productos o servicios que desvirtúen el propósito inicial.

En la contratación estatal, toda adición de ítems no previstos debe realizarse con estricta sujeción a los procedimientos de planeación, estudio de viabilidad y cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal para garantizar que el gasto público sea adecuado y efectivo.

Así mismo Lo anterior, en aplicación del concepto C-755 de 2022 de Colombia Compra Eficiente sobre **“adición de los contratos estatales”**, señala:

En muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones:

- i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y*
- ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial.*

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO NUEVOS ÍTEMS AL CONTRATO INICIAL

Conforme a lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, como el principio de transparencia, economía y eficiencia, la Entidad realiza un estudio de mercado para el caso de los siguientes ítems, toda vez que este no fueron previstos de manera inicial en el proceso contractual.





PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA
TOALLAS	TOALLAS DE MICROFIBRA DE 40X40 ESTAMPADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES	UND
CARAMAÑOLA ALUMINIO	CARAMAÑOLA EN ALUMINIO, UN TAMAÑO DE 21 CM CON TAPA, UN DIAMETRO DE 7,5 CM Y CAPACIDAD DE 600 ML, TOTALMENTE SUBLIMADA CON DISEÑOS Y LOGOS APROVADOS POR LA ENTIDAD	UND
PELOTAS DE TENIS DE CAMPO	CAJA X 24 SET DE PELOTAS DE TENIS DE CAMPO,	UND
ROLLO DE CUERDA	ROLLO DE CUERDA PARA RAQUETAS DE TENIS	UND
TAMBOR PARA MANGOS	TAMBOR TOURNA PARA MANGOS DE LAS RAQUETAS DE TENIS	UND
BANDAS ELASTICAS	BANDAS ELASTICAS PARA CALENTAMIENTO DEPORTISTA	UND
CANILLERAS TOBILLERAS	CANILLERAS PROFESIONAL CON PROTECCION AL TOBILLO PARA ENFRENTARSE A JUGADAS DE ALTO IMPACTO	UND
BALON DE BALONCESTO	BALON PROFESIONAL DE BALONCESTO N°6 PESO 480-500 GRS MATERIAL DE CUERO	UND
BALON DE MICROFÚTBOL	BALON DE MICROFUTBOL PROFESIONAL	UND
BALON DE VOLEIBOL	BALON PROFESIONAL DE VOLEIBOL	UND

Teniendo en cuenta que para el proceso se requiere adquirir nuevos ítems no contemplados en el contrato inicial, para dar correcta ejecución al objeto del contrato, se hace necesario estimar el costo de los nuevos ítems adicionar para ello se requiere de tres (3) cotizaciones de empresas cuya actividad económica guarden relación con el objeto contractual, recibiendo respuesta de las siguientes:

1. Empresa: ALMACEN DEPORTIVO LA BOMBONERA
2. Empresa: FUNDACION PARA EL DESEMPLEO
3. Empresa: INVERSIONES Y SUMINISTROS R&R SAS

Las firmas anteriormente relacionadas cotizaron los valores unitarios de los nuevos ítems así:

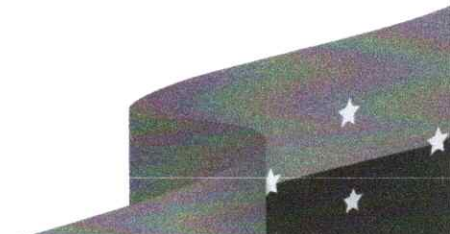
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
------	----------	-------------	------------------	--------------	--------------	--------------



1	TOALLAS	TOALLAS DE MICROFIBRA DE 40X40 ESTAMPADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES	UND	\$ 11.000,00	\$ 13.200,00	\$ 12.100,00
2	CARAMAÑOLA ALUMINIO	CARAMAÑOLA EN ALUMINIO, UN TAMAÑO DE 21 CM CON TAPA , UN DIAMETRO DE 7,5 CM Y CAPACIDAD DE 600 ML,TOTALMENTE SUBLIMADA CON DISEÑOS Y LOGOS APROVADOS POR LA ENTIDAD	UND	\$ 32.700,00	\$ 39.240,00	\$ 35.970,00
3	PELOTAS DE TENIS DE CAMPO	CAJA X 24 SET DE PELOTAS DE TENIS DE CAMPO,	UND	\$ 1.560.000,00	\$ 1.872.000,00	\$ 1.716.000,00
4	ROLLO DE CUERDA	ROLLO DE CUERDA PARA RAQUETAS DE TENIS	UND	\$ 680.000,00	\$ 816.000,00	\$ 748.000,00
5	TAMBOR PARA MANGOS	TAMBOR TOURNA PARA MANGOS DE LAS RAQUETAS DE TENIS	UND	\$ 22.000,00	\$ 26.400,00	\$ 24.200,00
6	BANDAS ELASTICAS	BANDAS ELASTICAS PARA CALENTAMIENTO DEPORTISTA	UND	\$ 100.000,00	\$ 120.000,00	\$ 110.000,00
7	CANILLERAS TOBILLERAS	CANILLERAS PROFESIONAL CON PROTECCION AL TOBILLO PARA ENFRENTARSE A JUGADAS DE ALTO IMPACTO	UND	\$ 102.000,00	\$ 122.400,00	\$ 112.200,00
8	BALON DE BALONCESTO	BALON PROFESIONAL DE BALONCESTO N°6 PESO 480-500 GRS MATERIAL DE CUERO	UND	\$ 450.000,00	\$ 540.000,00	\$ 495.000,00
9	BALON DE MICROFÚTBOL	BALON DE MICROFUTBOL PROFESIONAL	UND	\$ 159.500,00	\$ 191.400,00	\$ 175.450,00
10	BALON DE VOLEIBOL	BALON PROFESIONAL DE VOLEIBOL	UND	\$ 450.800,00	\$ 540.960,00	\$ 495.880,00

Una vez se conocen los valores cotizados y teniendo en cuenta que no existe una variación sustancial entre los mismos se procede a calcularse el valor de referencia de los nuevos ítems tomando como métrica el menor valor entre los valores cotizados, arrojando así los siguientes precios de referencia para los ítems no previstos, que se encuentran acorde a los precios del mercado:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	PREDIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	TOALLAS	TOALLAS DE MICROFIBRA DE 40X40 ESTAMPADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES	UND	\$ 11.000
2	CARAMAÑOLA ALUMINIO	CARAMAÑOLA EN ALUMINIO , UN TAMAÑO DE 21 CM CON TAPA , UN DIAMETRO DE 7,5 CM Y CAPACIDAD DE 600 ML,TOTALMENTE SUBLIMADA CON DISEÑOS Y LOGOS APROVADOS POR LA ENTIDAD	UND	\$ 32.700





ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	PREDIO DE REFERENCIA UNITARIO
3	PELOTAS DE TENIS DE CAMPO	CAJA X 24 SET DE PELOTAS DE TENIS DE CAMPO,	UND	\$ 1.560.000
4	ROLLO DE CUERDA	ROLLO DE CUERDA PARA RAQUETAS DE TENIS	UND	\$ 680.000
5	TAMBOR PARA MANGOS	TAMBOR TOURNA PARA MANGOS DE LAS RAQUETAS DE TENIS	UND	\$ 22.000
6	BANDAS ELASTICAS	BANDAS ELASTICAS PARA CALENTAMIENTO DEPORTISTA	UND	\$ 100.000
7	CANILLERAS TOBILLERAS	CANILLERAS PROFESIONAL CON PROTECCION AL TOBILLO PARA ENFRENTARSE A JUGADAS DE ALTO IMPACTO	UND	\$ 102.000
8	BALON DE BALONCESTO	BALON PROFESIONAL DE BALONCESTO N°6 PESO 480-500 GRS MATERIAL DE CUERO	UND	\$ 450.000
9	BALON DE MICROFÚTBOL	BALON DE MICROFUTBOL PROFESIONAL	UND	\$ 159.500
10	BALON DE VOLEIBOL	BALON PROFESIONAL DE VOLEIBOL	UND	\$ 450.800

Los anteriores ítems se requieren adicionar para dar el alcance del proyecto se amplía o se identifican necesidades técnicas específicas que requieren nuevos ítems para cumplir con los objetivos. acciones que debemos enfrentar con la puesta en marcha del nuevo plan de desarrollo, plan de acción y la misionalidad de la entidad se requiere adicionar recursos al **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE** contrato que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, la necesidad surge la necesidad de adicionar recursos y continuar la entrega de acuerdo a las necesidades de los eventos y requerimientos de INDENORTE

La anterior ficha técnica queda idéntica y se le adicionan los ítems arriba mencionados para darle alcance al objeto contractual.

Que, mediante oficio de fecha 5 de noviembre del 2024, se solicita por parte del supervisor **ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN**, realizar los trámites pertinentes para adicionar el Valor del Contrato y la inclusión de los ítems antes expuestos para dar continuidad a la ejecución de suministro de las obligaciones del Contratista.

El proceso de armonización presupuestal es la adaptación de la estructura presupuestal vigente a la nueva estructura del Plan de Desarrollo que regirá el siguiente periodo de gobierno, este proceso se realiza una vez que se expide el Plan de Desarrollo y se ajusta el Presupuesto Anual en ejecución





al nuevo Plan de Desarrollo aprobado. En este proceso se realizan los ajustes necesarios en el Presupuesto de la vigencia, como los traslados presupuestales. Los traslados presupuestales son aquellos que disminuyen el monto de una apropiación para aumentar la de otra, por lo anterior expuesto el marco normativo que rige lo mencionado son las ordenanzas anteriormente citada del plan de desarrollo y la de armonización, cuya consecuencia dio origen al proyecto BPIN numero 2024004540095 denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE COMUNITARIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO, NORTE DE SANTANDER.

PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)		
BPIN	2024004540095	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE COMUNITARIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO, NORTE DE SANTANDER
PRODUCTO MGA	4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
APUESTA	No. 3	Deporte Social Comunitario, Recreación y actividad física tasa prodeporte
META	306	Recreación, Deporte Social Comunitario, recreación y actividad física incluyentes para la atención de la primera

Que la Secretaria General gestione para el adicional 1 un Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$177.000.000)**. que fue imputado al rubro **2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO** según certificado de disponibilidad presupuestal **00 0645 del 6 de noviembre del 2024** y su plazo de ejecución fue pactado por un término de setenta y cinco días contados a partir de la suscripción del acta de inicio por lo tanto aún se encuentra vigente.

Debido a lo anterior, se hace necesario seguir desarrollando la entrega de los refrigerios de acuerdo a la ficha técnica establecida y coordinar acciones que debemos enfrentar con la puesta en marcha del nuevo plan de desarrollo, plan de acción y la misionalidad de la entidad se requiere adicionar recursos al **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE** contrato que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución,

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos





de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012⁴, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016⁶, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Dicha norma, además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario indaga sobre la forma de efectuar el cálculo del límite cuantitativo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso,

Así las cosas, y teniendo en consideración que el Ente Territorial, debe darle cumplimiento a lo establecido mediante ordenanza N. 0018 de 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER “Por medio del cual se crea una Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental” en su Artículo 2. Párrafo 1 Establece: Un porcentaje del 20% de los recursos recaudados por la tasa Pro Deporte y Recreación INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER, deberá destinarse a refrigerio y puesta en sitio de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad de las escuelas y clubes



deportivos locales, registrados ante INDENORTE, en razón a que persiste la necesidad, se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE.

PRIMERO. REALIZAR ADICIÓN N° 01 al Contrato de Suministros SASI-INDER-0337-2024 del 23/10/2024. cuyo objeto es **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA INCLUYENTE** Suscrito con **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS**, Identificado con Nit: 901679516-1, representada legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.439.226 de Cúcuta -Norte de Santander

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** Adicionar los siguientes de acuerdo los considerandos anteriores de acuerdo a los valores cotizados y teniendo en cuenta que no existe una variación sustancial entre los mismos se procede a calcularse el valor de referencia de los nuevos ítems tomando como métrica el menor valor entre los valores cotizados, arrojando así los siguientes precios de referencia para los ítems no previstos, que se encuentran acorde a los precios del mercado:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	PREDIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	TOALLAS	TOALLAS DE MICROFIBRA DE 40X40 ESTAMPADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES	UND	\$ 11.000
2	CARAMAÑOLA ALUMINIO	CARAMAÑOLA EN ALUMINIO , UN TAMAÑO DE 21 CM CON TAPA , UN DIAMETRO DE 7,5 CM Y CAPACIDAD DE 600 ML,TOTALMENTE SUBLIMADA CON DISEÑOS Y LOGOS APROVADOS POR LA ENTIDAD	UND	\$ 32.700
3	PELOTAS DE TENIS DE CAMPO	CAJA X 24 SET DE PELOTAS DE TENIS DE CAMPO,	UND	\$ 1.560.000
4	ROLLO DE CUERDA	ROLLO DE CUERDA PARA RAQUETAS DE TENIS	UND	\$ 680.000
5	TAMBOR PARA MANGOS	TAMBOR TOURNA PARA MANGOS DE LAS RAQUETAS DE TENIS	UND	\$ 22.000
6	BANDAS ELASTICAS	BANDAS ELASTICAS PARA CALENTAMIENTO DEPORTISTA	UND	\$ 100.000
7	CANILLERAS TOBILLERAS	CANILLERAS PROFESIONAL CON PROTECCION AL TOBILLO PARA ENFRENTARSE A JUGADAS DE ALTO IMPACTO	UND	\$ 102.000
8	BALON DE BALONCESTO	BALON PROFESIONAL DE BALONCESTO N°6 PESO 480-500 GRS MATERIAL DE CUERO	UND	\$ 450.000



ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	PREDIO DE REFERENCIA UNITARIO
9	BALON DE MICROFÚTBOL	BALON DE MICROFUTBOL PROFESIONAL	UND	\$ 159.500
10	BALON DE VOLEIBOL	BALON PROFESIONAL DE VOLEIBOL	UND	\$ 450.800

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** – “ADICIONAL N°01 asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$177.000.000).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, según que fue imputado al rubro 2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO según certificado de disponibilidad presupuestal 00 0645 del 6 de noviembre del 2024

Valor de contrato inicial: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$364.000.000).

Valor de la adición 1: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$177.000.000).

Valor total del contrato con adición 1: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 541.000.000)

CUARTA. GARANTÍA: En atención a lo aquí dispuesto. Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesaria la exigencia de adicionar la cobertura de la póliza Única de garantía, constituida las pólizas señaladas en el formulario 2 sección “Garantías” del contrato electrónico, al ADICIONAL DE RECURSOS -MODIFICATORIO DE ITEMS 01, las cuales corresponden a lo establecido en el estudio previo del proceso de selección objetiva.

SEXTO: AUSENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO: Al momento de la suscripción del presente modificatorio No. 01 SASI-INDER-0337-2024 del 23/10/2024

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes.

OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. SASI-INDER-0337-2024 del 23/10/2024 continúan vigentes en lo que no resulten contrarias a la presente adición.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247 del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyectó:  Andrea García Uzcatogui – Abg. Contratista INDENORTE.

